



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 91/21

En Salamanca, a 14 de septiembre de 2021, constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta.

VOCALES

D^a María del Carmen Vicente Sedano, como representante del sector de consumidores.

D^a Marta Civis Valle, como representante del sector empresarial.

Previa citación asisten las partes:

RECLAMANTE

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxxxxxxxxx.

RECLAMADO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., CIF xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Regularización de facturación tras incumplimiento de oferta



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Colegio Arbitral, visto el expediente número J-91/2021 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que ante la inaplicación de la cuota ofrecida de 61,99€ se proceda en los siguientes términos:

- Se anule la penalización impuesta de 219,86€.
- Se anulen los 80€ facturados por no devolver los equipos.
- Se regularice la factura de 8 de julio de 2020, en cuanto no se aplicó la cuota.

SEGUNDO: En escrito de 30 de junio de 2021 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., entre otras cosas, manifiesta que ha anulado la penalización por incumplimiento de permanencia y el cargo por no devolución de los equipos, renunciando a que se le entreguen.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: A la vista de lo manifestado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se declara anulado el cargo en concepto “*Penalización por Descuento Permanencia*” de 245,81€ más IVA de la factura de 8 de enero de 2021.

Como dicha factura está sin pagar no procede devolución alguna y salvo que haya sido compensada, extremo que se desconoce, el reclamante tendrá que abonar los conceptos no anulados (otros pagos, 90€).

SEGUNDO: En lo que se refiere al cargo consistente en “*Indemnización equipo no devuelto*” de 80€, factura de 22 de enero de 2021, con base en lo manifestado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx debe declararse anulado. Como tal cargo sí ha sido pagado, se le deben reintegrar al reclamante 80€ salvo que tal cantidad haya sido compensada.

TERCERO: Finalmente, no procede regularizar la factura de 8 de julio de 2020, en cuanto si bien es cierto que en esa factura no se aplicó el descuento a partir del 23 de julio, tal descuento se hizo en la siguiente factura.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



En virtud de cuanto antecede, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

ACUERDA

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. y declarar anulados los cargos de *Penalización Descuento Permanencia* (245,81€ más IVA no pagados) y de *Indemnización equipo no devuelto* (80€ pagados), en este último caso sin obligación de devolver los equipos y con derecho a reintegro de dicha cantidad si no hubiera sido compensada.

Este laudo se adopta por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.

Salamanca, a 14 de septiembre de 2021

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL
Y ÁRBITRO PONENTE**

Fdo. José María Benavente Cuesta

LOS VOCALES

Fdo. María del Carmen Vicente Sedano

Fdo. Marta Civis Valle



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



Ante mí: La Secretaria del Colegio Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros